

Cumplimiento a las Leyes 716 de 2001 y Ley 901 de 2004 sobre la publicación semestral del boletín de deudores morosos Segundo Semestre 2015

Teniendo en cuenta el cumplimiento al parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001, la Ley 901 de 2004 y el Decreto 4731 de 2005, la Oficina de Control Interno hizo el proceso de verificación de la publicación del boletín semestral en medio impresos o magnéticos, que contiene la relación de todos los deudores morosos que no tengan acuerdo de pago vigente, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto.

Las personas que aparecen relacionadas en el Boletín de deudores morosos no podrán celebrar contratos con el estado ni tomar posesión de cargos públicos, hasta tanto no se demuestren la cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas con el Estado o acrediten la vigencia de un acuerdo de pago. La vigilancia del cumplimiento de esta publicación está a cargo de la Contraloría General de la República.

Se pudo constatar, luego de hablar con Luz Mery Galvis Nieto – Funcionaria del grupo de Contabilidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que el boletín fue subido a la plataforma CHIP dentro de los primeros diez días del mes de Diciembre de 2014

Se revisó en la plataforma CHIP el cargue de los boletines para el periodo evaluado y se solicitó soporte al Grupo de Contabilidad del Ministerio / Fondo TIC. Mediante correo electrónico, enviado por Rosalba Ortiz Bocanegra, se adjuntaron los soportes de los boletines publicados a través del sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, así como las capturas de pantalla que sustentan el cargue oportuno de la información. Los boletines cargados fueron los siguientes:

- Boletín de deudores morosos del estado (CGN 2009 – BDME Incumplimiento acuerdo de pago semestral)
- Boletín de deudores morosos del estado (CGN 2009 – Reporte semestral de deudores sin acuerdo de pago)

El cargue de la información se realizó el día 10 de diciembre de 2015, en la plataforma CHIP, dentro del plazo permitido por la ley. Los formularios enviados están disponibles para consulta de la ciudadanía en la página web <http://www.chip.gov.co/>

Se concluye que la entidad está dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO

ELIZABETH BLANDÓN BERMÚDEZ

Jefe Oficina de Control Interno